



## ACUERDO NUMERO 5

**“POR EL CUAL SE VIABILIZA EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S.-EFR S.A.S. DE LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S. - EFR S.A.S.,

En cumplimiento de sus funciones legales y estatutarias, y

### CONSIDERANDO

1. Que la Empresa Férrea Regional es una sociedad por Acciones Simplificada, del orden departamental, constituida con aportes públicos mediante Escritura Pública No. 1280 de la Notaría Única de Madrid, Cundinamarca, del 15 de diciembre de 2010 y cuenta con autonomía administrativa y patrimonio propio.
2. Que según lo dispuesto en el artículo 124 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Cundinamarca, en concordancia con el literal D del artículo 38 de los Estatutos Sociales es función de la Junta Directiva de la Empresa Férrea Regional S.A.S. - EFR S.A.S. viabilizar el anteproyecto de presupuesto en montos globales.
3. Que el Proyecto Regiotram de Occidente fue registrado en el banco de programas y proyectos de inversión nacional, como consta en la ficha BPIN No. 2017011000404.
4. Que en el documento CONPES 3899 de 2017, se seleccionaron los proyectos susceptibles de ser priorizados por las entidades territoriales de la Región Capital para solicitar el apoyo del Gobierno Nacional en materia de cofinanciación, dentro de los cuales se incluyó el proyecto de tren de cercanías de occidente (Regiotram de Occidente).
5. Que mediante comunicación con radicado MT No. 20172100392491 del Ministerio de Transporte dirigida al Departamento Nacional de Planeación, se indica:

“Como resultado de las mesas técnicas celebradas con el Departamento de Cundinamarca y el Departamento Nacional de Planeación, conforme a la documentación técnica emitida por el Departamento de Cundinamarca al Ministerio de Transporte y al Departamento Nacional de



6. Que mediante Ordenanza No. 047/2017 se autorizó al Gobernador del Departamento de Cundinamarca para asumir obligaciones que afecten el Presupuesto General del Departamento, durante las vigencias futuras ordinarias correspondientes a los años 2018 a 2027, para la financiación del Proyecto Regiotram de Occidente.
7. Que el 9 de noviembre de 2017 la Nación, el Departamento de Cundinamarca y la Empresa Férrea Regional S.A.S. - EFR S.A.S. suscribieron el Convenio de Cofinanciación para el Proyecto Regiotram de Occidente.
8. Que la cláusula 2 del Convenio de Cofinanciación para el Proyecto Regiotram de Occidente establece los aportes que realizarán la Nación y el Departamento de Cundinamarca de la siguiente manera:

Vigencia	Nación (valores constantes 2017)	Departamento (valores constantes 2017)
2017		93,000,000,000
2018	0	14,492,753,622
2019	0	3,975,316,596
2020	0	17,473,973,970
2021	24,787,645,872	29,132,312,617
2022	56,216,214,785	64,763,601,197
2023	121,646,111,908	74,260,649,364
2024	224,032,638,678	74,260,649,364
2025	224,032,638,678	74,260,649,364
2026	224,032,638,678	74,260,649,364
2027	224,032,638,678	74,260,649,364
2028	224,032,638,678	0

9. Que con base en los supuestos macroeconómicos fijados en la Circular 000008 del 25 de julio de 2019 "Programación y Elaboración Proyecto de Presupuesto Vigencia Fiscal 2020" suscrita conjuntamente por los Secretarios de Hacienda y de Planeación del Departamento de Cundinamarca, se proyectan los aportes del Proyecto Regiotram de Occidente para la vigencia 2020, en valores corrientes, como se muestra en el siguiente cuadro:

Vigencia	Nación (corrientes)	Departamento (corrientes)	Total (corrientes)
2020	0	19.164.792.876	19.164.792.876

FUENTE: Plan Financiero Empresa Férrea Regional a pesos corrientes 2018 -2028

10. Que el Convenio de Cofinanciación para Proyecto Regiotram de Occidente estableció en el numeral 4.1 de la cláusula 4 – Administración de los recursos, en concordancia con lo indicado en el literal a)



11. Que el Proyecto Extensión de la Troncal NQS del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Bogotá D.C. en el Municipio de Soacha Fases II y III fue registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional, como consta en la ficha BPIN No. BMP20172575400015 "Construcción de la extensión de Transmilenio Fase II y III al Municipio de Soacha, Cundinamarca".
12. Que en el Documento CONPES 3899 de 2017, se seleccionaron los proyectos susceptibles de ser priorizados por las entidades territoriales de la Región Capital para solicitar el apoyo del Gobierno Nacional en materia de cofinanciación, dentro de los cuales se incluyó el proyecto Extensión de la Troncal NQS del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Bogotá D.C. en el Municipio de Soacha Fases II y III.
13. Que mediante Ordenanza No. 048/2017 se autorizó al Gobernador del Departamento de Cundinamarca para adquirir obligaciones que afecten el Presupuesto General del Departamento, durante las vigencias futuras excepcionales correspondientes a los años 2018 a 2027, con cargo a los ingresos corrientes para la financiación del proyecto Extensión de la Troncal NQS del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Bogotá D.C. en el Municipio de Soacha Fases II y III
14. Que el Concejo Municipal de Soacha, mediante Acuerdo 29 del 01 de noviembre de 2017 autorizó al Alcalde de Soacha para comprometer vigencias futuras entre los años 2018 - 2027 con destino al desarrollo del proyecto del Sistema Integrado del Servicio Público Urbano del Transporte Masivo de Pasajeros del Municipio de Soacha, como extensión de la Troncal Norte- Quito- Sur del Sistema Transmilenio Fase II y III.
15. Que el 10 de noviembre de 2017 la Nación, el Departamento de Cundinamarca, el Municipio de Soacha y la Empresa Férrea Regional S.A.S. - EFR S.A.S., suscribieron el Convenio de Cofinanciación para el proyecto Extensión de la Troncal NQS del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Bogotá D.C. en el Municipio de Soacha Fases II y III.
16. Que la cláusula 2 del Convenio de Cofinanciación para la Extensión de la Troncal NQS del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Bogotá D.C. en el Municipio de Soacha Fases II y III, establece los aportes que realizarán la Nación, el Departamento de Cundinamarca y el Municipio de Soacha la siguiente manera:

Vigencia	Nación (valores corrientes)	Departamento de Cundinamarca (valores constantes)	Municipio de Soacha (Valores constantes) 2017



Vigencia	Nación (valores corrientes)	Departamento de Cundinamarca (valores corrientes)	Municipio de Soacha (Valores constantes) 2017
2021	27,531,086,443	20,560,422,348	6,684,340,000
2022	28,357,019,037	21,177,235,019	6,684,340,000
2023	84,165,740,987	21,812,552,070	6,684,340,000
2024	115,817,971,818	22,466,928,632	6,684,340,000
2025	153,292,441,379	23,140,936,491	6,684,340,000
2026	157,891,214,620	23,835,164,585	6,684,340,000
2027	162,627,951,059	24,550,219,523	6,684,340,000

17. Que con base en los supuestos macroeconómicos fijados en la Circular 000008 del 25 de julio de 2019 “Programación y Elaboración Proyecto de Presupuesto Vigencia Fiscal 2020” suscrita conjuntamente por los Secretarios de Hacienda y de Planeación del Departamento de Cundinamarca, se proyectan los aportes del Municipio para el Proyecto Extensión de la Troncal NQS del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Bogotá D.C. en el Municipio de Soacha Fases II y III, en valores corrientes para la vigencia 2020, como se muestra en el siguiente cuadro:

Vigencia	Nación (corrientes)	Departamento (corrientes)	Municipio (corrientes)	Total
2020	26.729.210.139	19.961.575.096	7.331.130.963	54.021.916.198

FUENTE: Plan Financiero Empresa Férrea Regional a pesos corrientes 2018 -2028

18. Que el Convenio de Cofinanciación Proyecto Extensión de la Troncal NQS del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Bogotá D.C. en el Municipio de Soacha Fases II y III estableció en el numeral 4.1 de la cláusula 4 – Administración de los recursos, en concordancia con lo indicado en el literal a) de la cláusula 6.4, la obligación a cargo de la Empresa Férrea Regional S.A.S. - EFR S.A.S., como Ente Gestor del Proyecto, la de recibir y utilizar los recursos aportados por la Nación, el Departamento y el Municipio.
19. Que es deber de la Empresa Férrea Regional S.A.S. - EFR S.A.S., como ente gestor de los proyectos Regiotram de Occidente y Extensión de la Troncal NQS del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Bogotá D.C. en el Municipio de Soacha Fases II y III incorporar los recursos provenientes de que tratan los Convenios de cofinanciación suscritos.

20. Que de conformidad con los literal i del numeral 6.2. del Convenio de Cofinanciación para el Proyecto



necesarios para que el Ente Gestor funcione adecuadamente y por ende, a realizar las gestiones correspondientes para incluir en cada año las apropiaciones presupuestales requeridas que le permitan al Departamento asumir las obligaciones contenidas en el presente Convenio”.

El presupuesto en montos globales de la Empresa Férrea Regional SAS que se somete a viabilización consideró:

- A- Los ingresos recibidos en administración para la gestión de los proyectos Regiotram de Occidente y Extensión Transmilenio en el municipio de Soacha Fases II y III, fueron indexados hasta la vigencia 2018 de acuerdo con el IPC publicado por el DANE y, hasta la vigencia 2020 de acuerdo a la Circular 000008 del 25 de julio de 2019 “Programación y Elaboración Proyecto de Presupuesto Vigencia Fiscal 2020” suscrita conjuntamente por los Secretarios de Hacienda y de Planeación del Departamento de Cundinamarca. Por lo anterior, las cifras globales que se presentan para viabilización pueden presentar variaciones por la inflación efectivamente causada para la vigencia 2019, así como por el mes en que se reciban los recursos por parte de los cofinanciadores en el encargo fiduciario
- B- El monto de la disponibilidad inicial por recursos propios se proyectó teniendo en cuenta que, de conformidad con las solicitudes elevadas al Departamento de Cundinamarca para el cumplimiento de la obligación señalada en el numeral 20 precedente, estará sujeta a ajustes posterior al cierre presupuestal de la vigencia 2019. Lo anterior sin perjuicio de la formalización de los trámites a cargo del Departamento, así como de la viabilización y aprobación de las adiciones al presupuesto de la vigencia 2019.

Que en virtud de lo expuesto la Junta Directiva de la Empresa Férrea Regional S.A.S.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.-** Viabilizar el anteproyecto de presupuesto de ingresos de la Empresa Férrea Regional S.A.S. - EFR S.A.S., correspondiente a la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2020 en la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ( \$498.940.614.354) MCTE

así:



<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS 2020</b>		<b>498,940,614,354</b>
<b>DISPONIBILIDAD INICIAL</b>		<b>101,681,736,906</b>
Recursos Propios EFR SAS		7,555,769,171
Recursos Cofinanciados		94,125,967,735
<b>Proyecto Soacha Fases II y III</b>	<b>23,315,974,837</b>	
Nacion	3,227,164,360	
Departamento	15,955,730,952	
Municipio	4,133,079,525	
<b>Regiotram de Occidente</b>	<b>70,809,992,898</b>	
Nacion		
Departamento	70,809,992,898	
<b>INGRESOS</b>		<b>397,258,877,448</b>
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>104,075,978,798</b>
Recursos Propios EFR SAS		9,900,000,000
Recursos Cofinanciados		94,175,978,798
<b>Proyecto Soacha Fases II y III</b>	<b>75,011,185,922</b>	
Nacion 2019	20,989,269,724	
Nacion 2020	26,729,210,139	
Departamento	19,961,575,096	
Municipio	7,331,130,963	
<b>Regiotram de Occidente</b>	<b>19,164,792,876</b>	
Nacion		
Departamento	19,164,792,876	
<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>		<b>293,182,898,650</b>
<b>Recursos del Crédito</b>	<b>292,931,618,650</b>	
Proyecto Regiotram de Occidente	142,204,066,808	
Proyecto Soacha Fases II y III	150,727,551,842	
<b>Rendimientos Financieros</b>	<b>251,280,000</b>	
Recursos EFR	251,280,000	

**ARTÍCULO 2.-** Viabilizar el anteproyecto de presupuesto de gastos de la Empresa Férrea Regional S.A.S. - EFR S.A.S., correspondiente a la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2020 en la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ( \$498.940.614.354) MCTE así:

<b>PRESUPUESTO DE GASTOS 2020</b>		<b>498,940,614,354</b>
<b>FUNCIONAMIENTO</b>		<b>9,886,368,363</b>
<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>6,101,275,598</b>
<b>INVERSIÓN</b>		<b>360,597,438,514</b>
Inversión EFR		1,030,000,000
Proyecto Soacha Fases II y III		241,734,406,139
Proyecto Regiotram		117,833,032,375
<b>DISPONIBILIDAD FINAL</b>		<b>122,355,531,879</b>
Disponibilidad final EFR		6,790,680,808



**ARTÍCULO 3.-** En concordancia con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ordenanza 227 de 2014, el Gerente (E) de la Empresa Férrea Regional S.A.S. - EFR S.A.S., adelantará las acciones necesarias para expedir el acto administrativo por el cual se realiza la desagregación del presupuesto de la Entidad para la vigencia fiscal 2020.

## **DISPOSICIONES GENERALES**

### **CAPÍTULO I**

#### **ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN**

**ARTÍCULO 4.- NORMATIVA APLICABLE.** Las disposiciones generales del presente Acuerdo están enmarcadas dentro de las siguientes normas: Ley 617 de 2000 y Ley 819 de 2003, los Decretos 115 de 1996 y 4836 de 2011, las Ordenanzas Departamentales No. 227 del 1 de agosto de 2014 y 051 del 1 de diciembre de 2017, y demás normatividad vigente que le sea aplicable a la EFR SAS.

**ARTÍCULO 5.- CAMPO DE APLICACIÓN.** Estas Disposiciones Generales rigen para la Empresa Férrea Regional S.A.S. - EFR S.A.S., en adelante EFR-S.A.S.

### **CAPÍTULO II**

#### **DE LAS RENTAS Y RECURSOS**

**ARTÍCULO 6.- PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS.** De conformidad con las normas legales vigentes, el Presupuesto de Rentas y Recursos contiene la estimación de los Ingresos Corrientes de la EFR-S.A.S., los recursos por subvención, los Recursos de Capital, los recursos en administración provenientes de los Convenios de Cofinanciación y Convenios Interadministrativos suscritos a nivel nacional, departamental o municipal.

**ARTÍCULO 7.- DISPONIBILIDAD INICIAL** La disponibilidad inicial se compone por el saldo de caja, bancos e inversiones temporales, proyectado a 31 de diciembre de la vigencia en curso, excluyendo los dineros recaudados que pertenecen a terceros y por lo tanto no tienen ningún efecto presupuestal. La disponibilidad inicial debe ser igual al valor estimado como disponibilidad final de la ejecución presupuestal de la vigencia en curso. Se debe presentar en un anexo si existen recursos comprometidos no



**ARTÍCULO 8.- RECURSOS DEL CRÉDITO.** La Dirección Administrativa y Financiera de la EFR-S.A.S. informará a las diferentes dependencias las fechas de perfeccionamiento y desembolso de los recursos del crédito interno y externo de la EFR-S.A.S.

**PARAGRAFO.-** Toda operación de crédito público que realice la EFR-S.A.S. deberá contar con el concepto previo y favorable de la Dirección Administrativa y Financiera de la EFR-S.A.S.

**ARTÍCULO 9.- RENDIMIENTOS FINANCIEROS ORIGINADOS EN RECURSOS DE LA EFR-S.A.S.** Los rendimientos financieros originados con recursos de la EFR-S.A.S., incluidos los negocios fiduciarios, deben consignarse en la cuenta que determine Dirección Administrativa y Financiera de la EFR-S.A.S., en aplicación y concordancia con lo establecido en los convenios de Cofinanciación para los proyectos Regiotram de Occidente y Extensión de la Troncal NQS del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Bogotá - TransMilenio al Municipio de Soacha fases II y III, en el mes siguiente a su recaudo.

**ARTÍCULO 10.- RENDIMIENTOS FINANCIEROS DE APORTES PATRONALES.** Los rendimientos financieros que generen las inversiones de los aportes patronales y de los empleados de la Empresa Férrea Regional S.A.S. - EFR S.A.S correspondientes a cesantías y pensiones, se utilizarán exclusivamente para el pago de dichas prestaciones sociales.

**ARTÍCULO 11.- EXCEDENTES DE LIQUIDEZ DE TESORERÍA.** La EFR-S.A.S. podrá colocar transitoriamente los excedentes de liquidez de Tesorería, en depósitos a término, títulos valores, encargos fiduciarios, en entidades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, dichas inversiones serán debidamente autorizadas por la Gerencia General a través del Comité de Inversiones de acuerdo con el Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y las normas legales vigentes.

La Gerencia General fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez de la EFR-S.A.S., acorde con los objetivos de riesgos, monetarios, cambiarios y de tasa de interés a corto y largo plazo, teniendo en cuenta la seguridad, transparencia, liquidez, rentabilidad y confiabilidad.

### **CAPÍTULO III.**

#### **DE LOS GASTOS.**

**ARTÍCULO 12.- CONCEPTO DEL GASTO.** Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo al mismo rubro se



Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectados con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, comisiones, deducibles, ajustes y revisión de valores e intereses, conciliaciones, mayor valor originado en la liquidación de contratos, comisiones bancarias, mayores valores por efectos del diferencial cambiario y gastos de nacionalización.

**ARTÍCULO 13.- PROGRAMACIÓN DE PAGOS.** La Gerencia General de la EFR-S.A.S. con el apoyo técnico de la Dirección Administrativa y Financiera, reglamentará mediante resolución, las condiciones de programación, elaboración, aprobación y modificación del PAC.

El Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC, será elaborado y clasificado por la Dirección Administrativa y Financiera, teniendo en cuenta las metas financieras establecidas en el Plan Financiero.

El Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado.

La ejecución de los gastos del Presupuesto General de la EFR.-S.A.S. se hará en coordinación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC. En consecuencia, los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él. Igualmente se podrán reducir las apropiaciones del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC cuando se compruebe una inadecuada ejecución de éste o cuando el comportamiento de ingresos o las condiciones macroeconómicas así lo exijan.

**ARTÍCULO 14.- DISPONIBILIDAD FINAL.** La disponibilidad final es un resultado obtenido de restar a la suma de la disponibilidad inicial y del valor total de los ingresos de la vigencia, el valor total de los gastos de la misma. No constituye una apropiación para atender gastos y refleja solamente un excedente de recursos.

**ARTÍCULO 15.- CUENTAS POR PAGAR.** Al cierre de la vigencia fiscal se constituirán las cuentas por pagar que el 31 de diciembre se hayan causado en contabilidad sin pago, siempre y cuando se encuentren legalmente facturadas y entregadas a satisfacción.

Las cuentas por pagar con cargo al Presupuesto de la EFR.-S.A.S., deben constituirse a más tardar el 20 de enero de cada vigencia, bajo la coordinación de la Dirección Administrativa y Financiera de la EFR.-S.A.S.

**ARTÍCULO 16.- PROHIBICIÓN DE TRAMITAR ACTOS Y CONTRATOS SIN REQUISITOS O POR**



hechos cumplidos. El representante legal y ordenador del gasto o en quienes éstos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

**ARTÍCULO 17.- DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTAL.** Todos y cada uno de los actos administrativos, contratos, convenios u obligaciones en general que afecten las apropiaciones presupuestales, deberán contar con su respectivo certificado de disponibilidad presupuestal previo, que garantice la existencia de apropiación suficiente para atender los compromisos, los cuales deberán contar con registro presupuestal previo a su ejecución, para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En el registro presupuestal se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es uno de los requisitos de ejecución de los actos administrativos, contratos, convenios u obligaciones en general.

Cualquier compromiso que se adquiriera sin el lleno de estos requisitos generará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

El certificado de disponibilidad y el registro presupuestal podrán expedirse a través de medios electrónicos, de conformidad con lo señalado en la Ley 527 de 1999, bajo la entera responsabilidad del funcionario competente, por motivos previamente definidos en la ley, con las formalidades legales establecidas.

**ARTÍCULO 18.- EJECUCIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DE VENTA DE ACTIVOS.** Los gastos financiados con el producto de la venta de activos solo se podrán comprometer una vez se efectúe el recaudo certificado por la Dirección Administrativa y Financiera.

**ARTÍCULO 19.- APROPIACIONES FINANCIADAS CON RENTAS PROVENIENTES DE CONTRATOS O CONVENIOS.** Los compromisos y las obligaciones, correspondientes a apropiaciones financiadas con recursos provenientes de contratos o convenios, solo podrán ser asumidos cuando éstos se hayan perfeccionado.

**ARTÍCULO 20.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA PROVEER EMPLEOS.** Para proveer empleos, se requerirá del Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la respectiva vigencia fiscal. Por medio de éste, el Director Administrativo y Financiero o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal para el tiempo requerido.



Toda provisión de empleo que se haga con violación de este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

**ARTÍCULO 21.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y REQUISITOS PARA MODIFICAR LAS PLANTAS DE PERSONAL.** La solicitud de modificación a la planta de personal requerirá para su consideración y trámite, la viabilidad presupuestal respectiva, expedida por parte de la Dirección Administrativa y Financiera, así como también de los siguientes requisitos:

1. Exposición de motivos
2. Costos comparativos de la planta vigente y la propuesta
3. Efectos sobre los gastos generales, transferencias o de inversión
4. Análisis de los gastos en bienes y servicios corrientes en que se incurra con la modificación, tales como: nuevos espacios físicos, equipos y servicios públicos.

Para todos los efectos legales, se entenderá como valor límite por servicios personales el monto de la apropiación presupuestal.

**ARTÍCULO 22.- PLAN DE COMPRAS - PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.** La adquisición de los bienes que necesiten las dependencias de la EFR.-S.A.S., para su funcionamiento y organización requieren de un plan de compras o plan anual de adquisiciones que deberá publicarse en el Portal Único de Contratación dentro de los términos establecidos en la ley. Este deberá aprobarse acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto de la EFR.-S.A.S. en los primeros quince (15) días del mes de enero de cada vigencia, se modificará cuando las apropiaciones que las respaldan sean modificadas. En caso de tratarse de una modificación que no afecte el total de cada rubro presupuestal, será realizada por el ordenador del gasto y se formalizará la modificación con la publicación en la página SECOP.

**ARTÍCULO 23.- RESOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN Y AJUSTES MENORES DEL PRESUPUESTO.** El Gerente General de la EFR.-S.A.S. en la Resolución de liquidación clasificará y definirá los ingresos y gastos. Así mismo cuando las partidas se incorporen en numerales, secciones presupuestales y programas que no correspondan a su naturaleza, las ubicará en la apropiación que corresponda.

En el transcurso de la vigencia, el Director Administrativo y Financiero de oficio o a petición del Jefe de área respectiva, hará por Resolución las aclaraciones y correcciones necesarias para enmendar los errores de transcripción, aritméticos, de clasificación, codificación y ubicación que figuren en el Presupuesto General de la EFR.-S.A.S. de cada vigencia.



de Cundinamarca, las modificaciones al anexo de la resolución de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de la apropiación correspondiente a: 1) gastos de funcionamiento; 2) servicio de la deuda y 3) gastos de inversión a nivel de programas aprobados por la Junta Directiva, se harán mediante Resolución expedida por el Gerente General. Estos actos administrativos requieren para su validez el concepto favorable de la Dirección Administrativa y Financiera de la EFR.-S.A.S.

Si la modificación tiene por objeto trasladar recursos de gastos de funcionamiento o servicio de la deuda a gastos de inversión, que implique aumento del monto total de la apropiación correspondiente a inversión, se hará mediante resolución expedido por el Gerente General.

**ARTÍCULO 25.- PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES.** De conformidad con la Constitución Política, las Leyes Orgánicas de Presupuesto y la Norma Orgánica del Presupuesto Departamental, el Plan Operativo Anual de Inversiones hace parte del anexo del Presupuesto de la EFR.-S.A.S.

**ARTÍCULO 26.- EJECUCIÓN DE INVERSIONES.** Las apropiaciones para inversión contenidas en el Presupuesto de la EFR.-S.A.S., deben ser ejecutadas preferencialmente por la EFR.-S.A.S., de conformidad con el régimen de contratación administrativa vigente. No obstante, a criterio de la Administración se podrán celebrar convenios para la administración y ejecución de partidas cuya inversión debe realizarse en los proyectos administrados por la EFR.S.A.S.

**ARTÍCULO 27.- PAGOS PRIORITARIOS.** El Ordenador del Gasto de la EFR.-S.A.S. deberá cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina, el incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta del Ordenador del Gasto.

**ARTÍCULO 28.- VIGENCIAS FUTURAS.-** El Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca - CONFISCUN, previo concepto técnico-económico de la Dependencia respectiva, podrá autorizar la asunción de obligaciones, que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas.

El Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca - CONFISCUN, en casos excepcionales para las obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa y seguridad, así como para las garantías a las concesiones, podrá autorizar que se asuman obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización.



**ARTÍCULO 29.- PRESUPUESTO PARA ATENDER PROCESOS EN CURSO AL CIERRE DE LA VIGENCIA FISCAL.** En concordancia con el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, en los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, para esto el Gerente General realizará por Resolución los ajustes presupuestales correspondientes.

**ARTÍCULO 30.- ANTICIPOS DE LA DEUDA PÚBLICA.** Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de los contratos de empréstito.

Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y demás relacionadas con los recursos del crédito, serán atendidos con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda pública.

#### **CAPÍTULO IV**

#### **DISPOSICIONES VARIAS.**

**ARTÍCULO 31.- PAGOS EN LA VIGENCIA FISCAL INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE CAUSACIÓN.** Las obligaciones por concepto de servicios personales y sus correspondientes prestaciones sociales, arrendamientos, gastos de operación aduanera, comunicaciones, transportes y contribuciones inherentes a la nómina, servicios públicos domiciliarios e impuestos, operaciones conexas y comisiones, se podrán pagar con los recursos de la vigencia fiscal, cualquiera que sea la vigencia de su causación.

**ARTÍCULO 32.- CRUCE DE CUENTAS ENTRE ENTIDADES.** Con el fin de proveer el saneamiento económico y financiero, autorizase al Gerente General de la EFR.-S.A.S. para incorporar al presupuesto los cruces de cuentas Entidades del Orden Nacional y Territorial, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deberán reflejarse en el presupuesto conservando únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.

**ARTÍCULO 33.- NOMENCLATURA Y CLASIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO.** La nomenclatura y clasificación del Presupuesto de la EFR.-S.A.S. se hace bajo la coordinación de la Dirección Administrativa y Financiera, quienes realizarán los ajustes requeridos para su implementación en el sistema de información financiero de la EFR. S.A.S. /



**PARÁGRAFO.-** En concordancia con lo establecido en el artículo 74 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, el Gerente General hará la desagregación de las anteriores partidas, en una Resolución de Liquidación del Presupuesto de la EFR-S.A.S.

**ARTÍCULO 34.- ORDENADOR DEL GASTO Y DELEGACIÓN.** El Gerente General de la EFR-S.A.S., es el Ordenador del Gasto.

**PARÁGRAFO 1.-** Se faculta al Gerente General de la EFR-S.A.S. para celebrar los contratos y convenios que resulten necesarios para la debida ejecución del presupuesto aprobado por la Junta Directiva de la EFR-S.A.S. Lo anterior, previa observancia de lo establecido en la materia por el Estatuto General de la Contratación Administrativa y demás normas que lo desarrollen.

**ARTÍCULO 35.- INCORPORACIÓN DE RECURSOS DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA.** El Gerente General de la EFR-S.A.S. podrá incorporar mediante Resolución al Presupuesto de la vigencia fiscal respectiva, los recursos con destinación específica, donaciones, aportes y recursos provenientes de convenios.

**ARTÍCULO 36.- PASIVOS EXIGIBLES.** Los pasivos exigibles son compromisos legalmente adquiridos como resultado de la ejecución del presupuesto en otras vigencias, que deben asumirse con cargo al presupuesto disponible de la vigencia en que se pagan, por cuanto no se constituyeron como reserva presupuestal o cuenta por pagar, o la reserva presupuestal o cuenta por pagar que los respaldó en su oportunidad, feneció por no haberse pagado en el transcurso de la misma vigencia fiscal en que se constituyeron.

Cuando se requiera el Gerente General de la EFR-S.A.S., podrá incorporar mediante Resolución al Presupuesto de la vigencia fiscal respectiva, los recursos necesarios de cualquier origen para financiar estos compromisos.

**ARTÍCULO 37.-** Para efectos de la ejecución del Presupuesto, como para fines estadísticos y de control, las apropiaciones para el período fiscal del 2020, se clasificarán y definirán de la siguiente forma:

#### 1- GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

##### GASTOS DE PERSONAL

Servicios personales asociados a nómina

Sueldo personal de nómina

Indemnización por vacaciones

Otros gastos por servicios personales

Auxilio de Transporte



Indemnizaciones  
 Servicios personales indirectos  
 Remuneración Servicios Técnicos  
 Contribuciones Inherentes a la Nómina- Sector Privado  
 Cesantías e Intereses Fondos Privados  
 Aportes Previsión Social- servicio médico  
 Aportes Previsión Social - pensiones  
 Contribuciones Inherentes a la Nómina del Sector Público  
 Intereses de Cesantías  
 Aporte de Previsión Social- Servicios Médicos  
 Aporte de Previsión Social- Pensiones  
 Aportes de Previsión Social ATEP  
 Aportes Parafiscales  
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF  
 Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA"  
 Escuela Superior de Administración Pública "ESAP"  
 Aporte a la Caja de Compensación Familiar  
 Escuelas Industriales e Institutos Técnicos

#### **GASTOS GENERALES**

Adquisición de bienes  
 Compra de equipo  
 Materiales y Suministros  
 Gastos varios e imprevistos  
 Adquisición de servicios  
 Mantenimiento  
 Gastos de computador  
 Administración edificios e inmuebles  
 Arrendamientos  
 Viáticos y gastos de viaje  
 Impresos y publicaciones  
 Combustibles  
 Seguros  
 Comunicaciones y Transporte  
 Gastos procesos judiciales  
 Gastos programa salud ocupacional  
 Gastos bancarios y de administración financiera  
 Vigilancia y aseo  
 Gastos de peaje  
 Gastos estudiantes de práctica, pasantías y judicaturas  
 Otros gastos generales por adquisición de servicios  
 Gastos bienestar social  
 Capacitación  
 Impuestos tasas y multas  
 Avalúos  
 Impuesto a las transacciones financieras  
 Servicios Públicos  
 Servicios Públicos Acueductos y Alcantarillado y aseo  
 Servicios Públicos-Energía  
 Servicios públicos Teléfono



Créditos judiciales, laudos arbitrales, sentencias y conciliaciones  
Peritos, costas y gastos judiciales

## 2. SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA

Deuda interna  
Amortización  
Intereses  
Operaciones conexas

### DEFINICIONES:

A. **Gastos de Funcionamiento.** Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de las dependencias de la EFR. S.A.S., para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos, decretos y los estatutos sociales de la EFR. S.A.S.

1. **Gastos de Personal.** Se da el nombre de gastos de personal a la remuneración de los trabajos ejecutados por el personal de nómina, bien sea que predomine en ellos la actividad intelectual o manual. Con el objeto de cubrir los gastos legalmente establecidos para la vigencia fiscal del 2019, los gastos de personal se dividen en los siguientes rubros:

1.1. **Servicios Personales asociados a nómina.** Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal, tales como:

- i. **Sueldo personal de nómina.** Son las remuneraciones a los servidores públicos debidamente posesionados en los cargos de planta.
- ii. **Indemnización por vacaciones.** Comprende el pago en efectivo de las vacaciones que se adeudan al personal cesante, o empleados de manejo y a los funcionarios que tengan derecho a ellas y que por necesidades del servicio no puedan disfrutarlas en tiempo.
- iii. **Vacaciones.** Consiste en quince (15) días continuos de descanso remunerado por cada año de servicios prestados a la EFR.-S.A.S.
- iv. **Gastos de representación.** Es el reconocimiento efectuado a los servidores públicos de determinados niveles de acuerdo con la reglamentación y normas vigentes.



- vi. **Indemnizaciones.** Valor previsto para pagar lo estipulado por ley en caso de retiro de funcionarios de carrera Administrativa, por reestructuración de la entidad.
- vii. **Prima anual de servicios.** Comprende el pago a los empleados públicos de la EFR-S.A.S., equivalente a quince (15) días de remuneración por cada año de servicio continuo.
- viii. **Prima de vacaciones.** Pago a que tienen derecho los empleados de la EFR-S.A.S., equivalente a quince (15) días de sueldo por cada año de servicio continuo.
- ix. **Prima de Navidad.** Pago a que tienen derecho los empleados públicos, equivalentes a un mes de salario o liquidados proporcionalmente al tiempo laborado.
- x. **Bonificación por servicios prestados.** Retribución o factor salarial que perciben los empleados públicos cada vez que cumpla un (1) año continuo de labor en una misma entidad pública, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2418 de 2015.

**1.2 Servicios personales indirectos.** Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales de apoyo a la gestión, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional, para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones, dicha remuneración cubrirá las prestaciones sociales a que tengan derecho, así como las contribuciones a que haya lugar tales como:

- i. **Remuneración servicios técnicos.** Por este rubro se deberán cubrir los contratos de prestación de servicios celebrados con personas naturales o jurídicas para desarrolla labores no profesionales, sea de carácter técnico o predominantemente materiales y no calificadas para actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la EFR. S.A.S., cuando éstas no pueden ser cubiertas con personal de planta.
- ii. **Honorarios** Rubro destinado a cubrir los servicios profesionales y de apoyo a la gestión celebrados con personas naturales o jurídicas para desarrollar actividades de carácter profesional con quien esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, cuando las mismas no puedan



- iii. **Gastos procesos de selección-Carrera Administrativa:** Es el valor que se cancela a la Comisión Nacional del Servicio Civil, por el convenio interadministrativo que se debe suscribir con ésta, para realizar concurso de méritos con el fin de proveer los cargos de carrera de la Planta de Personal vacantes en forma definitiva, de conformidad con lo previsto en la Ley 909 de 2004.

**1.3 Contribuciones inherentes a la nómina Sector Privado.** Están conformadas por los conceptos de:

- i. **Cesantías e intereses** - Fondos privados. Prestación social que corresponde al valor que anualmente se gira a los diferentes fondos de cesantías a los cuales pertenecen los funcionarios vinculados con posterioridad al primero (1) de enero de 1997, equivalente a un salario promedio por año o proporcional a fracción de año; los intereses a las cesantías que genera dicha prestación social corresponde al 12% anual o proporcional a fracción de año al 1 % mensual.
- ii. **Aportes de Previsión Social** - Servicio Médico. Gasto a cargo del empleador representado en el 8% del total de la nómina con destino a cancelar el aporte del empleador por concepto de salud a las EPS.
- iii. **Aportes de Previsión Social** - Pensiones. Gasto a cargo del empleador representado en un porcentaje del total de la nómina, con destino a cancelar el aporte del empleador por concepto de pensión a los fondos privados de pensiones y Colpensiones (Ley 797 de 2003) y demás que la modifiquen.

**1.4 Contribuciones inherentes a la nómina Sector Público:** Están conformadas por los conceptos de:

- i. **Intereses de Cesantías:** Es la utilidad sobre el valor de las Cesantías que la entidad debe pagarle a los trabajadores directamente por nómina. El interés por ley corresponde al 12% anual y se debe liquidar al funcionario el interés al 31 de diciembre de cada año, o proporcional según el caso.
- ii. **Aportes de Previsión Social** - Servicio Médico. Gasto a cargo del empleador representado en el 8% del total de la nómina con destino a cancelar el aporte del empleador por concepto de salud a las EPS.
- iii. **Aportes de Previsión Social** - Pensiones. Gasto a cargo del empleador representado en un porcentaje del total de la nómina con destino a cancelar el aporte del empleador por concepto de



- iv. **Aportes de Previsión Social - ATEP.** Gasto a cargo del empleador representado en un porcentaje del total de la nómina, con destino a cancelar el aporte del empleador por concepto de riesgos laborales.
  - v. **Aportes Parafiscales Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.** Es un aporte parafiscal, representado en el 3% del total de la nómina, a cargo del empleador.
  - vi. **Servicio Nacional de Aprendizaje - Sena.** Es un aporte parafiscal, representado en el 0,5% del total de la nómina, a cargo del empleador.
  - vii. **Escuela Superior de administración Pública ESAP.** Es un aporte parafiscal, representado en el 0,5% del total de la nómina, a cargo del empleador.
  - viii. **Aporte Caja de Compensación Familiar.** Aporte parafiscal representado en el 4% del total de la nómina a cargo del empleador (ley 21 de 1982).
  - ix. **Escuelas Industriales e Institutos técnicos.** Un aporte parafiscal representado en el 1 % del total de la nómina, a cargo del empleador.
2. **Gastos Generales.** Se entiende por gastos generales, las erogaciones causadas por concepto de adquisición de bienes y servicios no personales destinados a garantizar el funcionamiento y la adecuada prestación del servicio por parte de la administración.

Con el fin de cubrir los gastos legalmente establecidos para la vigencia del 2020, estos gastos se clasifican en los siguientes rubros:

**2.1 Adquisición de bienes.** Corresponde a la compra de bienes muebles destinados a apoyar el desarrollo de las funciones de la EFR-S.A.S., tales como:

- i. **Compra de equipo.** Adquisición de bienes tangibles de consumo duradero que deben inventariarse y no están destinados a la producción de otros bienes y servicios. En esta categoría se incluyen bienes como muebles y enseres, equipos de oficina, cafetería, mecánico y automotor; armamento, y demás gastos que cumplan con la característica de esta definición.
- ii. **Materiales y Suministros.** Adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final que



inventario. Las adquisiciones se deben hacer con sujeción al plan anual de adquisiciones, e incluye adquisiciones tales como: útiles de escritorio, formularios, libros de contabilidad, control, estadísticas y otros usos, pastas e índices para los mismos, buzón de sugerencias, encuadernación y empastes; material didáctico, compra de películas y material fotográfico, fotocopias y planchas de dibujo; escarapelas, carnets y salvoconductos; vestuario y uniformes de trabajo; previa autorización legal del ordenador del gasto, uniformes deportivos para los empleados que representen oficialmente a la EFR-S.A.S., medallas, condecoraciones; insumos de automotores, repuestos; materiales necesarios para proteger la salud de los empleados de la EFR-S.A.S., campañas educativas; elementos de cafetería y aseo.

- iii. **Gastos varios e imprevistos.** Este concepto comprende los gastos que se presentan durante la vigencia fiscal con el carácter de imprevistos, accidentales o fortuitos, cuyas erogaciones son necesarias para la buena marcha de la administración de la EFR-S.A.S. y que no están incluidos específicamente dentro de los rubros de servicios personales y gastos generales. No podrá cargarse a gastos imprevistos ninguna erogación que corresponda a los conceptos ya definidos por el sólo hecho de que el programa carezca de partida o la apropiación sea insuficiente, en cuyo caso deberá solicitarse el crédito o traslado correspondiente.

**2.2 Adquisición de servicios.** Comprende la contratación y el pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que contempla el desarrollo de las funciones de la EFR-S.A.S. y permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo, así como los pagos por concepto de tasas a que estén sujetos, tales como:

- i. **Mantenimiento.** Gastos tendientes a la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles, maquinaria y equipo, vehículos automotores y equipo de transporte; mobiliario y equipo de oficina, reparaciones menores y adaptación de oficinas y locales al servicio de la EFR-S.A.S. incluyendo los elementos que se requieran para esta finalidad, como cortinas, tapetes y cubre alfombras.
- ii. **Gastos de Computador.** Erogaciones por concepto de arrendamiento y mantenimiento de equipos de computación hardware y software, adquisición de repuestos y actualización de hardware y software, servicios de procesamiento electrónico de datos de grabación e impresión, contratos cuyo objeto sea facilitar el funcionamiento de sistemas de cómputo; la adquisición de medios magnéticos de almacenamiento de información, suministro para impresión y demás gastos necesarios para el continuo y eficiente manejo del hardware y el software que requieran.



- iv. **Viáticos y gastos de viaje.** Es el reconocimiento que se hace a los servidores públicos cuando realizan comisiones oficiales de servicio fuera de su sede o lugar habitual de trabajo, para atender gastos de alojamiento, alimentación, pasajes aéreos y terrestres. Este rubro también incluye los gastos de traslado de los servidores públicos y sus familias cuando haya lugar a ello. No se podrán imputar a este rubro, los gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano de cada ciudad, ni viáticos ni gastos de viaje a contratistas, salvo que se estipule así en el respectivo contrato.
- v. **Impresos y publicaciones.** Gastos por edición de formas, escritos, publicaciones, revistas y libros, trabajos tipográficos, sellos, suscripciones, adquisición de revistas y libros, avisos, vallas y publicaciones oficiales legalmente autorizadas, impresión de formas continuas y videos de televisión.
- vi. **Combustibles.** Apropiación destinada para la compra de combustibles, lubricantes y grasas.
- vii. **Seguros.** Corresponde al gasto previsto en los contratos o pólizas de seguros como prima, para amparar la propiedad inmueble, maquinaria, vehículos y equipo de propiedad de La EFR-S.A.S., así como las pólizas de los servidores públicos de manejo, ordenadores y cuentadantes que conforme a las disposiciones legales vigentes que tengan dicha función.
- viii. **Comunicaciones y transporte.** Cubre los gastos de mensajería, correos, telégrafos y otros medios de comunicación, alquiler de líneas, embalaje y acarreo de elementos. Incluye los gastos de transporte colectivo de los funcionarios de la entidad, los pagos por peajes. Por este rubro se podrán imputar los gastos de transporte, en el perímetro urbano o intermunicipal cuando el desplazamiento deba realizarse a aeropuertos, incluye el alquiler de vehículos, helicópteros y aviones.
- ix. **Gastos procesos judiciales:** Son los gastos en que incurre la entidad en procesos judiciales como notificaciones, tasas y demás.
- x. **Laudo Arbitrales Sentencias y Conciliaciones.** Corresponde a los gastos que la EFR-S.A.S. debe efectuar por concepto de condenas, sentencias o conciliaciones por litigios que se adelanten en contra de la Empresa.



- xii. **Organización archivo general.** Comprende los gastos necesarios para la organización y ubicación física de los archivos, transferencias de fondos documentales, realización de inventarios y demás tareas auxiliares para el análisis y organización técnica bibliográfica de documentos, contratar los servicios de reparación y mantenimiento de sistemas rodantes de estanterías móvil especial de archivo y biblioteca, diseño e implementación de software de sistema de gestión documental y programas de restauración y conservación preventiva y correctiva de documentos. Adquisición de papelería y elementos para la administración, organización física y control de los documentos y archivo (cajas de archivo, cajas revisteras) de muebles especiales y equipos de sistematización, digitación y búsqueda de la información.
- xiii. **Gastos Bancarios y de Administración Financiera.** Hacen relación al pago de gastos bancarios, tales como comisiones que cobran los bancos por concepto de canje bancario, apertura de garantías o cartas de crédito y en general cualquier transacción bancaria y/o financiera.
- xiv. **Servicios públicos.** Erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía, gas natural, servicio celular, telefónico local, a larga distancia y demás servicios públicos domiciliarios de los bienes de los cuales la EFR-S.A.S. es legal o contractualmente responsable, cualquiera que sea el año de su causación. Estos incluyen su instalación, traslado y reconexión.
- xv. **Gastos vigilancia y aseo:** Son gastos que la EFR-S.A.S. destina para la custodia y aseo de los bienes en custodia y de propiedad de ella.
- xvi. **Gastos estudiantes de práctica, pasantías y judicaturas:** Son recursos destinados a financiar convenios con entidades de educación superior, con el fin de cubrir los gastos de estudiantes de dichas entidades educativas que se presentan para realizar prácticas, pasantías o judicaturas.

**2.3. Otros Gastos Generales por adquisición de servicios:** Corresponden a aquellos gastos generales que no pueden ser clasificados dentro de las definiciones anteriores, autorizado por norma legal y vigente, tales como:

- i. **Gastos de bienestar social, capacitación.** Corresponde a los gasto que la EFR-S.A.S. debe efectuar en el programas de bienestar social que se determina a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las



**B. Servicio de la deuda pública.** Son los gastos que tienen por objeto atender el cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes a las operaciones de crédito público.

- 1.1. **Deuda interna.** Comprende la amortización a capital, intereses, comisiones y gastos de la deuda pública, de conformidad con los contratos pactados con organismos financieros, nacionales en moneda nacional que se reciban y paguen en pesos colombianos.
- 1.2. **Amortización.** Son los pagos de capital que se hayan pactado en los pagarés correspondientes a los contratos derivados de las operaciones de crédito público interno.
- 1.3. **Intereses.** Son los pagos derivados de la financiación de operaciones de crédito público interno de acuerdo con las condiciones pactadas en cada obligación.
- 1.4. **Operaciones Conexas.** Se consideran conexas a las operaciones de crédito público, las operaciones asimiladas o las de manejo de la deuda pública, los actos o contratos relacionados que constituyen un medio necesario para la realización de tales operaciones.
- 1.5. **Deuda externa.** Comprende el servicio de amortización, intereses, comisiones y gastos de la deuda, de conformidad con los contratos pactados con los organismos financieros del exterior en moneda extranjera que se reciban y paguen en moneda extranjera.
- 1.6. **Fondo contingencias judiciales y administrativas.** Son recursos para atender las obligaciones contingentes de la entidad.

**C. Inversión.** Son aquellas erogaciones susceptibles de causar réditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento. Así mismo, aquellos gastos destinados a crear infraestructura social y contribuir al cumplimiento del Plan Departamental de Desarrollo vigente. La característica fundamental de este gasto debe ser que su asignación permita incrementar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física, económica, social, humana y cultural.

Para la EFR-S.A.S., la Inversión se clasifica en Inversión Directa e Inversión de Terceros.

- 1.1. **Inversión Directa.** Es aquella que se financia con recursos propios de la EFR-S.A.S.



- ii. **Bienestar social:** Los programas de bienestar social de desarrollan a través de proyectos encaminados a fortalecer el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia, elevando los niveles de satisfacción, eficacia, efectividad e identificación del servidor público con la EFR-S.A.S.

**2.4. Impuestos, tasas y multas.** Comprende el pago del impuesto sobre la renta y demás impuestos, tasas, multas y contribuciones sobre los bienes u obligaciones legales de las cuales la EFR-S.A.S. es responsable, cualquiera sea el año de su causación.

**2.5. Avalúos.** Concepto técnico y económico que rinde un profesional en arquitectura o afín, sobre bienes inmuebles y muebles de la EFR-S.A.S.

**2.6. Transferencias.** Corresponde a erogaciones que haga la EFR-S.A.S., sin recibir una contraprestación en servicios personales o bienes de servicio. Con el objeto de cubrir los gastos legales de la vigencia fiscal del 2019 estos gastos se clasifican en los siguientes rubros:

- i. **Transferencias Corrientes** Son recursos que transfiere la EFR-S.A.S. a las entidades nacionales o internacionales, públicas o privadas, con fundamento en un mandato legal.
- ii. **Cuota de fiscalización.** Comprende los gastos que por concepto de auditaje se deben pagar a la Contraloría General del Departamento, de conformidad con la Ley y demás normas concordantes.
- iii. **Créditos judiciales, laudos arbitrales, sentencias y conciliaciones.** Por este concepto se paga el cumplimiento de decisiones judiciales, sentencias, conciliaciones, transacciones y demás gastos originados en el trámite de procesos, sin perjuicio que el gasto respectivo sea contabilizado dentro del rubro de apropiación correspondiente al fallo.
- iv. **Peritos, Costas y Gastos judiciales.** Auxiliar de la justicia que hace parte de los medios de prueba (Art. 165 de la Ley 1564 de 2012 - Código General del Proceso) y profiere dictámenes periciales de acuerdo con su especialidad. **COSTAS:** Erogación económica que corresponde efectuar a la parte que resulte vencida en un proceso judicial. Esta carga económica comprende las expensas, es decir todos aquellos gastos necesarios para el trámite del juicio.
- v. **Gastos judiciales:** Aquellos que se realizan en el transcurso del proceso para que este llegue a su



integral de estas disposiciones generales los anexos de las listas de elegibles donde se describen las inversiones esenciales que se pueden realizar con los recursos provenientes de los convenios de cofinanciación o convenios interadministrativos.

**ARTÍCULO 38.-** Facúltese al Gerente General para que ordene las modificaciones, ajustes presupuestales y contables que demande el cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 39.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición. 19 DIC 2019

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**FRANCISCO SALCEDO CAYCEDO**

**Presidente**

**NAZIR YABOR MOTA**

**Secretario**

Aprobó: Edgar Iván Cano Monroy / Director Técnico

Andrés Felipe Trujillo Galvis / Director Administrativo y Financiero.

Nazir Yabor Motta / Director de Asuntos Legales y Corporativos.

Proyecto: Fanny Rodríguez Torres / Contador

Erwin Sánchez Sandoval / Asesor Financiero

Angie de la Vega / asesor Jurídico

Mario Humberto Martínez / Asesor Financiero